



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución H. Consejo Superior

Número:

Referencia: EX-2024-00897731- -UNC-DGME#SG

VISTO:

El Informe de la Dirección General de Sumarios solicitado mediante RHCS-2024-392-E-UNC-REC, por la Comisión ad hoc de Género, Identidades y Diversidades a la Dirección General de Sumarios; y

CONSIDERANDO:

Que de dicho Informe se evidencian diversas y complejas situaciones con relación a la eficacia, eficiencia y prudente celeridad en la tramitación de las diversas actuaciones sumariales que resultan de competencia de la Dirección General de Sumarios, con especial énfasis en aquellas referidas a discriminación y violencia de género;

Que en ejercicio de las atribuciones fijadas art. 15 inc. 1° del Estatuto Universitario y el Reglamento Interno del HCS (Ord. HCS N°1/84 art 49 in fine), existe acuerdo en conformar una Comisión de Seguimiento de las actuaciones labradas en la Dirección General de Sumarios, Fiscalías Permanentes y el Tribunal Universitario, a los fines de coadyuvar al relevamiento, análisis de datos y generación de información vinculada al efectivo cumplimiento del Reglamento de Investigaciones Administrativas, así como las políticas universitarias en materia de no discriminación y aplicación de perspectiva e igualdad de género, con amplio respeto de los derechos y garantías constitucionales y supranacionales en juego;

Que en razón de la materia de que se trata, resulta oportuno hacer extensiva dichas funciones de seguimiento y análisis, a las Fiscalía Permanente y al Tribunal Universitario;

Que la presente medida se sugiere sin perjuicio de la dependencia jerárquica funcional de la Dirección General de Sumarios que se establece en el art 1 del reglamento aprobado por resolución HCS 80/85;

Lo aconsejado por la Comisión Vigilancia y Reglamento;

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Instituir la Comisión de Seguimiento de las actuaciones labradas en la Dirección General de Sumarios, Fiscalías Permanentes y el Tribunal Universitario, en el ámbito de la Comisión de Vigilancia y Reglamento del H. Consejo Superior.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la Comisión de Seguimiento y análisis, estará compuesta por cinco (5) Consiliarios/as, quienes tendrán a su cargo el seguimiento, análisis estadístico y de información, de las actuaciones labradas en la Dirección General de Sumarios, Fiscalía Permanente y el Tribunal Universitario.

ARTÍCULO 3°.- Los/las consiliarios/as integrantes de la Comisión creada por los artículos anteriores, estarán obligados a informar periódicamente al pleno de la Comisión de Vigilancia y Reglamento del H. Consejo Superior de sus tareas; así como preservar la confidencialidad y reserva de toda información, documentos y datos que gestione, constituyendo falta grave su incumplimiento.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y pase a sus efectos a la Prosecretaría General.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.